

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 222.

Viernes 27 de Diciembre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 1 de Enero de 1882 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.<sup>a</sup> JIMENÁZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 26 de Diciembre de 1901.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### Circular.

Habiendo regresado en el día de hoy á esta Capital, quedo nuevamente encargado del mando de la provincia.

Cáceres 27 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

En la Gaceta de Madrid, número 283, correspondiente al día 10 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

Atendiendo á las consideraciones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.<sup>o</sup> Podrán transcribirse en los Registros civiles de Reino, á petición de parte interesada:

a) Las certificaciones referentes á nacimientos, matrimonios y defunciones que se hayan inscrito en los Registros del estado civil de Cuba y Puerto Rico, desde la instalación de los mismo, hasta que cesó en dichas islas la soberanía de España.

b) Las del Registro eclesiástico de Filipinas relativas á los mismos actos.

c) Las de igual clase procedentes de Cuba y Puerto Rico, cuando se manifieste no haberse formalizado el acta civil oportunamente.

d) Las certificaciones libradas por los Párrocos del Reino, que se contraigan á nacimientos ocurridos en Ultramar y no se hubiesen inscrito en los Registros civiles ni en los eclesiásticos de dichos territorios, siempre que conste en ellas, haberse extendido la partida correspondiente, con anterioridad á la publicación de este Real decreto.

Art. 2.<sup>o</sup> Tanto las certificaciones del Registro civil, como las eclesiásticas de Ultramar, han de hallarse expedidas por los funcionarios ó Autoridades á cuyo cargo estén actualmente ó hayan estado en la fecha de su expedición, los libros ó Registros correspondientes.

Deberán contener las diligencias de legalización, autorizadas por el Cónsul respectivo ó por Notarios españoles de Ultramar, si tales documentos fuesen anteriores al establecimiento de las Agencias consulares de España en Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Art. 3.<sup>o</sup> Cuando no fuere posible llenar dichas formalidades, se comprobará la autenticidad de las certificaciones por medio de las informaciones ó diligencias que en cada caso estimase procedentes el encargado del Registro civil en que han de surtir efecto, con audiencia del representante del Ministerio fiscal.

Art. 4.<sup>o</sup> Las partidas eclesiásticas referentes á militares y personas de su familia, cuando estén expedidas con referencia á los libros que existan en los Archivos dependientes de Ministerio de la Guerra, ó de los que conserven en su poder los Capellanes castrense, contendrán el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> de los Jefes superiores respectivos.

Art. 5.<sup>o</sup> A falta de certificación expedida con referencia al acta ó matriz correspondiente, podrán ad-

mitirse copias de las que se hallaren presentadas en los Tribunales, oficinas y establecimientos del Estado, siempre que se contengan el texto íntegro del domento y de todas sus notas, diligencias y legalizaciones, y que sean expedidas por Notario público ó Jefes de los Archivos ú oficinas en que radique el expediente á que se hallen unidos los originales.

Estas certificaciones deberán ser compulsadas antes de procederse á su transcripción en el Registro civil.

Art. 6.<sup>o</sup> Las solicitudes para la transcripción, se presentarán en el Registro que corresponda, expresando en nombre, edad, profesión ú oficio, domicilio actual y clase de relación del que la suscriba, con las personas á quienes afecten, acompañando el documento que haya de ser transcripto.

Art. 7.<sup>o</sup> La transcripción de certificaciones de nacimiento, se verificará en el Registro civil del último domicilio de los padres, en el Reino, si éstos hubieran nacido en la Península, islas adyacentes y Canarias ó posesiones españolas de Africa.

Si no constase dicho domicilio, deberá hacerse la transcripción en el Registro que se solicitare.

Art. 8.<sup>o</sup> Las certificaciones de matrimonio y las de defunción, se transcribirán en el Registro del domicilio del marido ó en el que hubieren tenido las personas fallecidas, en el caso de nacimiento ó residencia en el Reino.

No constando esta circunstancia, se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo anterior.

Art. 9.<sup>o</sup> Los documentos que con arreglo al art. 27 de la ley del Registro civil se presenten para formalizar las actas de recuperación ú opción de la nacionalidad española, á los efectos del Real decreto de 11 de Mayo último, se transcribirán en la Sección correspondiente del mismo Registro en que se extiendan dichas actas, haciendo la oportuna referencia en el asiento que se practique en los libros de Ciudadanía.

Si dichos documentos procediesen de otros Registros de los actuales dominios españoles, no será precisa su transcripción en el que se practique el asiento de nacionalidad.

Art. 10. Para las inscripciones á que se refiere el artículo precedente, se atemperarán los encargados del Registro, á lo dispuesto en el título 5.<sup>o</sup> de la ley de 17 de Junio de 1870 y demás disposiciones vigentes sobre el Registro del estado civil.

Art. 11. La Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, remitirá á los Registros que corresponda, según los artículos 7.<sup>o</sup>, 8.<sup>o</sup> y 9.<sup>o</sup>, las certificaciones y documentos que se hubieren presentado en el mismo Centro, con anterioridad al presente Real decreto, solicitando su inscripción.

Art. 12. Los Jueces municipales de la Península, islas adyacentes y Canarias, darán cuenta inmediatamente á la referida Dirección general, de las inscripciones verificadas en sus respectivos Registros civiles, conforme á las disposiciones precedentes.

Art. 13. De toda inscripción que se practique en el Registro de Ciudadanía de las Legaciones y Consulados de España en el extranjero, en virtud del mencionado Real decreto de 11 de Mayo, así como de las transcripciones de documentos que en los mismos Registros se verifiquen, cuidarán los funcionarios que los tengan á su cargo, de remitir copia literal á la expresada Dirección general, con sujeción á lo prevenido en el art. 24 de la expresada ley.

Art. 14. No podrán exigirse derechos por las inscripciones que se verifiquen en cumplimiento de este Real decreto, ni por los expedientes que deban preceder en su caso.

Los gastos que ocasionen la obtención de los documentos, timbre y legalizaciones, serán de cuenta de los que soliciten las inscripciones.

Art. 15. Transcurrido el plazo de un año, á partir de la publicación de este decreto, no se podrán admitir á transcripción los documentos mencionados en el artículo 1.<sup>o</sup>; debiendo aplicarse, expirado este término, las disposiciones del derecho común, á falta de inscripción de los nacimientos, matrimonios, y defunciones, en los Registros del estado civil.

El referido plazo deja subsistente el señalado en el citado Real decret.

de 11 de Mayo último, para los efectos á que el mismo se contrae.

Art 16. Las dudas que ocurrieren á los encargados del Registro sobre la aplicación de las precedentes disposiciones, serán consultadas en la forma prevenida en el artículo 100 del reglamento para la ejecución de las leyes del Matrimonio y Registro civil.

Dado en San Sebastián á 6 de Octubre de 1901.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Julián García San Miguel.

## JUZGADOS

### LOGROSAN

Don Miguel Antolin Moreno, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado y actuación de D. Celedonio Masa, se instruye sumario por delito de tentativa de violación contra Isidoro Arriero, vecino de Campanario ó Castuera, que estuvo en Guadalupe el 8 de Octubre, en el que se ha acordado expedir la presente, para que se persone en la Sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logrosan á 23 de Diciembre de 1901.—Miguel Antolin.—D. S. O., Celedonio Masa.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

#### DE CORIA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa que se instruye por hurto de una jaca, de la propiedad de Fidel Muñoz Gutierrez, vecino de Calzadilla, en Septiembre de 1899, se cita á Antonio Herrero Alvarez, vecino de Villarino (Junquera de Espedañedo) partido judicial de Allariz en la provincia de Orense, el cual, según manifestación de su esposa Benita Caldelas, se encuentra ambulante por esta provincia de Cáceres, para que en el término de diez días contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para declarar en aquella causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación al expresado Antonio Herrero Alvarez, expido la presente que firmo en Coria á 24 de Diciembre de 1901.—El Escribano, Nicomedes Hurtado.

## ALCALDIAS

### MADROÑERA

Don Domingo Jiménez González, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Madroñera.

Certifico: Que según resulta de la inspección practicada en el libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento durante el trimestre que fina en 30 de Septiembre ante

rior, se han celebrado varias, y cuyos extractos son los que siguen:

#### Extraordinaria del 7 de Julio.

No se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales asistentes.

#### Día 8, supletoria á la ordinaria del 7.

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la cuenta del Agente de este Ayuntamiento comprensiva del primer semestre del año actual. Se acordó publicar la vacante de Recaudador de Consumos y nombrar interino á D. Antonio Solís Rodríguez, y se presentaron las cuentas del ejercicio de 1900, previa censura y dictamen del Sr. Regidor Sindico.

#### Ordinaria del día 14.

Se aprobó el acta de la anterior. Le fueron admitidas sus dimisiones á cuatro Sres. Concejales de este Ayuntamiento, y se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil.

#### Ordinaria del día 21.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la limpieza y arreglo de fuentes públicas, Casa Consistorial y Salón de Sesiones en su decorado, así como también el despacho particular del Sr. Alcalde, contiguo al Salón de Sesiones.

Entregar las cuentas municipales de 1900 á la Comisión de Hacienda para que emita su dictamen.

Admitir la dimisión del cobrador de consumos nombrado interinamente.

Conferir á los Guardias municipales, además del suyo, el cargo de Rurales y darles el armamento que les corresponda para ella.

Se acordó la limpieza y composición de armas de fuego que posee este Ayuntamiento y tiene destinadas este fin.

Pagar á los talladores de quintas del reemplazo actual.

Al bagajero Andrés de la Cruz Jimenez.

A Isidro Durán Gonzalez, el arreglo de armarios de este archivo.

Al herrero el preparado de las armas dichas.

A las mujeres que practicaron la limpieza de la Casa Ayuntamiento.

También se acordó nombrar comisionado de quintas para su entrega en caja, á D. Diego Valdecantos Pablos, y como gratificación la consignada en presupuesto.

#### Extraordinaria del día 25.

Se aprobó el acta de la anterior.

Convocada al objeto de examinar y aprobar las cuentas municipales, acordando su exposición al público por quince días, tuvo lugar y quedaron aprobados por unanimidad citados particulares.

#### Ordinaria del día 28.

Se aprobó el acta de la anterior.

Acordóse y quedó aprobado la fijación de las siguientes cantidades del presupuesto adicional para 1901 debidamente confeccionado y ultimado.

	Ptas.	Cts.
Presupuesto de ingresos	30108	40
Idem de gastos	25898	76

Diferencia sobrante . . . . . 4209 74

Seguidamente se acordó pase á tratarse del mismo en Junta municipal.

Se presentó de igual manera el

presupuesto ordinario confeccionado por la Comisión encargada para el 1902, y quedó aprobado fijando las cantidades siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Presupuesto de ingresos	24432	08
Idem de gastos	24432	08

Diferencia . . . . .

Acordóse también pase á tratarse de este presupuesto en Junta municipal, puesto que como el anterior, ha sido censurado favorablemente por el Regidor Sindico, y acordóse su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por término de quince días.

Pagar dos ejemplares de Nacimientos y Defunciones para el registro civil de esta villa.

#### Extraordinaria del día 31.

Ordenado por el Sr. Gobernador civil para proceder á la renovación de Concejales, se aprobó el acta de la anterior.

#### Primera parte.

Se dió cuenta de quedar admitidas las dimisiones de los Sres. Concejales D. Juan Bernal Rodriguez, D. Fernando Sanchez Grande, don Diego Valdecantos Pablos y D. Antonio Sanchez Gonzalez, y de la vacante producida por incapacidad del segundo Teniente Alcalde D. Anastasio Sánchez Fernandez y D. Juan Montero Solís, fallecido.

#### Segunda parte.

Igualmente se dió cuenta y exhibieron sus nombramientos de Concejales interinos D. Andrés Sanchez Rol, D. Juan Isidro Mejías, don Pedro Regalado Montero Solís, don Alonso Sanchez Rol, D. Lucas Navareño Rol y D. Fermín Avila Díaz.

Se procedió con arreglo á ley á posesionar en sus cargos á los citados Concejales interinos.

#### Ordinaria del 4 de Agosto.

Se aprobó el acta de la anterior. Y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión.

#### Otra del día 11.

No se celebró por falta de número.

#### Otra del día 18.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que efectuada ya la recaudación de consumos se haga el ingreso del cupo correspondiente á Tesoro.

También el pago de empleados hasta donde alcance la Caja.

Asimismo el pago de la recomposición del puente de Chorreras.

También se acordó nombrar una comisión para que se entere de la causa ó motivo que impasibilita el cobro de renta de inscripciones y por lo tanto el pago de Instrucción pública.

Asimismo se entere de la aplicación que la Hacienda ha dado á lo que de contribuciones directas pertenece al Municipio.

Se admitió la dimisión del guardia municipal Juan Diaz y se nombró á Pedro Avila Gil.

Se aceptó por mayoría de votos la dimisión presentada por el Alcalde Presidente D. Juan Sanchez y Sanchez, y se acordó mandar certificación de este particular al señor Gobernador.

#### Ordinaria del 25.

Se aprobó el acta de la anterior.

Nombrado Concejal interino don Lucas Casillas, quedó posesionado del cargo.

Aceptada la dimisión del Sr. Presidente de la Corporación, se procedió á la elección de este cargo y quedó á favor de D. Andrés Sanchez Rol.

Se acepta la dimisión del señor Blazquez, médico titular y se nombra interino á D. Eugenio Gonzalez Pizarro.

#### Ordinaria del 1.º de Septiembre.

No se celebró por falta de número.

#### Ordinaria del día 8.

Se aprobó el acta de la anterior. Dióse cuenta del pago de consumos.

Designóse para plaza pública de venta de los artículos de primera necesidad la llamada del Rollo, para los mercados la de los Pájaros y para la carne la de la Reina.

#### Ordinaria del día 15.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar los pagos realizados y que se continúan haciendo hasta terminar la existencia de caja, en conformidad con el presupuesto.

Dió cuenta el Sr. Presidente de haber suspendido y sustituido los guardias municipales, quedando estos destinos desempeñados por don Emilio Avis y Alfonso Bernal.

También dió conocimiento de la suspensión del alguacil Antonio Garcia Rosas y haber nombrado interino á José Barquilla Sanchez.

Todos los particulares expuestos fueron aprobados.

#### Extraordinaria del día 17.

Se aprobó el acta de la anterior. Dió conocimiento el Sr. Alcalde del comisionado venido á esta Corporación por débito de contingente provincial.

Admitido, fué acordado el pago de los descubiertos que reclamaba, si bien para ello era preciso solicitar anticipo de fondos á los rematantes de consumos y señores Concejales.

Así sucedió y tuvo lugar dicho anticipo consistente en 3.056 pesetas 85 céntimos.

Acordóse la tramitación de expediente depurativo de responsabilidades por la demora y falta de pago á tiempo oportuno.

#### Otra del día 22.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de quedar efectuado el pago á contingente provincial.

Asimismo el que correspondía al comisionado D. Eduardo Alvarez, por sus dietas.

De uno y otro pago obran los justificantes.

Se acordó la cesantía de D. Diego Bravo, Agente de este Ayuntamiento en Cáceres y nombrar en su lugar á D. Fernando Rodas Herrero.

#### Otra del día 29.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se ratifican la suspensión del Agente D. Diego Bravo Garcia y el nombramiento de tal empleo á favor de D. Fernando Rodas Herrero, vecino de Cáceres, otorgándole poderes en concepto de Agente de este Ayuntamiento, según se necesitan para dicha representación.

Y para que tenga cumplimiento lo dispuesto en la vigente ley mu-

icipal art. 109, se forma la presen... que visa el Sr. Alcalde en Madroñera 3 de Octubre de 1901.—Domingo Jiménez.—V. B., el Alcalde, Andrés Sánchez.

ROBLEDILLO DE LA VERA

Vacante de Farmacia.

Habiéndose creado por orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia la plaza de Farmacéutico titular de la Beneficencia municipal de esta villa para el próximo año de 1902, se anuncia la vacante con 75 pesetas anuales por el suministro de medicamentos a las seis familias pobres que designe el Ayuntamiento; a pobres transeuntes enfermos que pernecten en la población y a los heridos pobres como auxilios a la Administración de justicia, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos, relevando al Farmacéutico de residir en esta localidad, pudiendo por lo tanto, desempeñar dicha plaza cualquier Farmacéutico de los pueblos limítrofes.

Los aspirantes, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Robledillo de la Vera a 19 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Matías Béjar.

Vacante de Médico titular.

Por terminación del contrato el día 13 de Enero próximo, se halla vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia municipal de esta villa, con el sueldo anual de 50 pesetas pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos, por la asistencia a seis familias pobres que designe el Ayuntamiento y demás obligaciones que determina el artículo 2.º del reglamento de 14 de Junio de 1891, y se anuncia su provisión para que los aspirantes a la misma presenten sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de treinta días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

La duración del contrato será por dos años, pudiendo el agraciado contratar la asistencia de los demás vecinos de este pueblo que solo cuenta 499 habitantes, con una comisión de mayores contribuyentes por el sueldo anual de 1.950 pesetas cobradas y pagadas por dicha comisión por trimestres vencidos.

Robledillo de la Vera a 23 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Matías Béjar.

Vacante de Guarda municipal.

Habiéndose creado una plaza de Guarda municipal con destino a la vigilancia de los montes y heredamiento enclavado en este término municipal para el próximo año de 1902, con el sueldo de 365 pesetas anuales pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos, se anuncia la vacante para que en el término de treinta días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, presenten los aspirantes sus solicitudes ante esta Alcaldía.

Robledillo de la Vera a 19 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Matías Béjar.

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Anuncio de subasta.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado sacar a subasta el aprovechamiento de pastos, leña y hojas de las fincas Sierra de Diospatre, Vegas y Bardera desde el 1.º de Enero de 1902, hasta 30 de Junio de 1903, ó sea año y medio, por la cantidad de 3.000 pesetas con arreglo a las condiciones que constan en el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto de subasta tendrá lugar el décimo día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a las diez de la mañana en la Casa Consistorial ante esta Alcaldía, por pujas a la llana, y si no tuviera efecto se verificará segunda subasta a los diez días siguientes con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Villanueva de la Sierra 19 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Santiago Corchero.

SEGURA

Exposición al público del reparto de arbitrios extraordinarios.

Terminado por los repartidores de consumos el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendido puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término serán desestimadas cuantas fueren presentadas.

Segura 20 Diciembre 1901.—El Alcalde, Pío Sánchez.

CASATEJADA

Subasta de pesos y medidas.

No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta del arriendo de los pesos y medidas de este Municipio que se celebró el día 21 del corriente mes, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria que celebró en el mismo día, acordó que se celebre nueva subasta el día 28 del actual a las diez de la mañana, bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y en el local que tuvo lugar la del día 21 y con sujeción al modelo estampado a continuación del edicto en que esta fué anunciada.

Casatejada a 23 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Valentin Guija.

ZARZA LA MAYOR

Exposición al público del padrón de Edificios y Solares.

Terminadas por la Junta de mi presidencia las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares, para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, para que en dicho plazo puedan los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos examinarlo, y presentar las reclama-

ciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no podrán ser atendidas.

Zarza la Mayor a 23 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Bautista García.

TORRECILLA DE LOS ANGELES

Exposición del repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, las listas cobratorias de urbana y padrón de Cédulas personales.

Se encuentran terminados y expuestos al público en esta Secretaría, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, las listas cobratorias del reparto de la contribución sobre edificios y solares y el padrón de cédulas personales, formado para el próximo ejercicio de 1902, quedan expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho plazo puedan producir los contribuyentes en los mismos comprendidos las reclamaciones que estimen convenientes, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Torrecilla de los Angeles a 19 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Victoriano Hierro.

PORTAGE

Padrón de Cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al año natural de 1902, se halla ultimado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, a fin de que los interesados en el mismo, puedan deducir en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado éste, no se admitirá ninguna.

Portage a 22 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Plácido Delgado.

TORREMENGA

Vacante de Depositario de los Fondos municipales.

Se encuentra vacante el cargo de Depositario de fondos municipales, la cual ha de proveerse en persona que reuna las condiciones exigidas por las leyes vigentes, con la consignación que figura en el presupuesto correspondiente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a fin de que durante el término de quince días puedan presentar los aspirantes sus solicitudes, para que una vez transcurrido el mismo pueda proveerse en propiedad en el que a juicio de la corporación municipal le merezca mayor confianza.

Torremenga 19 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Cándido Martín.

PLASENCIA

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido judicial que ha de regir en el año de 1902, a continuación se insertan las cantidades que por gastos carcelarios corresponden

pagar a los pueblos del partido en referido ejercicio:

Table with 2 columns: Puntos, Cts. and list of towns with their respective values.

Total 11309 75

Plasencia 23 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Vidal.

ACEHUCHE

Anuncio.

En poder de un vecino de este pueblo y de mi orden, se encuentran depositados cuatro cerdos machos, orejisancos de cinco a seis meses, los cuales se han aparecido en este término hace unos días.

Lo que se hace público, para que llegando a noticia de su verdadero dueño, pueda presentarse a su recogido en el término de treinta días, pues pasados los cuales se procederá a su venta.

Acehuche 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Tomás Fernandez.

ZARZA DE GRANADILLA

Relación nominal de las peonadas y materiales invertidos en la escavación del pozo en construcción para surtido de agua potable junto al pontón de las viñas, a cargo del Alcalde que suscribe don Anastasio Cambero Pastor, en las semanas siguientes:

Semana del 13 al 19 de Agosto.

JORNALES

Table with 2 columns: Pts. Cnts. and list of names with their respective values.

Suma 77 50

Semana del 20 al 26 de Agosto.

Table with 2 columns: Pts. Cnts. and list of names with their respective values.

Pedro Garcia Blanco.....	3 75
Inocencio Muñoz.....	3 75
Miguel Hernández.....	3 75
Benito Díaz.....	3 75
Francisco Herrero Iglesias	3 75
Felipe Mateo.....	5
Alejo Diaz.....	7 50
Justo Martin Martín.....	3 75
Modesto Crego.....	3 75
Andrés Herrero Valencia..	5
Pedro Herrero.....	3 75
Anastasio Cambero, encar-	
gado.....	24 50
Suma.....	102

Semana del 27 de Agosto al 2 de Septiembre.

Andrés Herrero Valencia..	6 25
Andrés Herrero García..	3 75
Anastasio Montecino.....	3 75
Pedro Montecino.....	3 75
Venancio Gonzalez.....	3 75
Saturnino Diaz.....	3 75
Benito Herrero Martín...	5
Tomás Gomez.....	3 75
Julián Blazquez.....	3 75
Juan José Gunilla.....	3 75
Félix García Muñoz.....	3 75
Estéban García María...	5
Ramón Muñoz.....	5
Anastasio Cambero encar-	
gado.....	8 75
Suma.....	63 75

Semana del 3 al 9 de Septiembre.

Esteban García María...	2 50
Ramón Muñoz.....	3 75
Pablo García Gallego.....	3 75
Juan Luis Sanchez.....	3 75
Rafael Blázquez.....	3 75
Alfonso Fuentes.....	3 75
Manuel Muñoz.....	3 75
Casimiro Hernández.....	3 75
Francisco Azabal.....	3 75
Práxedes Muñoz.....	3 75
Isidro López.....	3 75
Laureano Paz.....	3 75
Juan García Gonzalez.....	3 75
Juan Rangel.....	3 75
Anastasio Cambero encar-	
gado.....	10 50
Suma.....	61 75

Semana del 10 al 16 de Septiembre.

Luis López.....	3 75
Jesús Arroyo.....	3 75
Ciriaco Arroyo.....	3 75
Félix Herrero.....	3 75
Juhán Sánchez Hernández	3 75
Manuel Castro.....	3 75
Agapito Blázquez.....	3 75
Victorino Valencia.....	3 75
Santiago Fuentes.....	3 75
Raimundo Pastor.....	3 75
Juan Gil González.....	3 75
Anastasio Cambero encar-	
gado.....	12 25
Suma.....	58 50

**MATERIALES**

Jacinto Blanco.....	2 50
Alonso Recio y Victoriano	
Ramos.....	3 75
Juan Valencia.....	50
Segundo Martín.....	1
El mismo.....	2 25
Fabián Camisón.....	1 35
Félix Lajarraga.....	9 75
José García.....	20
Anastasio Montecino y An-	
drés Herrero.....	1 75
El mismo y Pedro Herrero.	50
Andrés Herrero, Alejo	
Planchuelo y Benito He-	
rrero.....	8 50
Suma.....	32 05
Tomás Muñoz, 45 carros	
de piedra y abrir la pe-	
drrera.....	48 20

Anastasio Cambero, 6 días	
de carro para portearla.	37 50
Teodoro Blanco, 3 id. id.	18 75
Suma.....	104 45

**RESUMEN**

Importa la primera sema-	
na.....	77 50
Idem la 2.ª id.....	102
Idem la 3.ª id.....	63 75
Idem la 4.ª id.....	61 75
Idem la 5.ª id.....	58 50
Idem los gastos sueltos..	32 05
Idem la piedra arrimada y	
portes.....	104 45
Total.....	500

Importa la anterior relación las figuradas 500 pesetas. Zarza de Granadilla 20 de Septiembre de 1899.—El encargado, Anastasio Cambero.—Aprobada esta cuenta por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy. Zarza de Granadilla 18 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Heraclio Herrero.—V.º B.º el Alcalde, Anastasio Cambero.

**GARROVILLAS**

RELACION detallada del importe de materiales adquiridos por cuenta de este Ayuntamiento para las obras de empedrado de las calles Cruz, Santa Isabel y Zarcita, durante la semana del 15 al 20 de Enero, ambos inclusivos.

**JORNALES**

	Pesetas. Cts.
Juan Gómez.....	21 75
Antonio Martín.....	5 25
Manuel González.....	10 50
Vicente Marcos.....	9 75
Juan Julián.....	21
Matilde Gómez.....	6
Juan Sánchez.....	7 50
Francisco Julián.....	13 50
Aniceto Durán.....	16 50
Marcos Durán.....	8 25
Pedro Hernández.....	11 25
Julián Domínguez.....	39
Pedro Valle.....	12 75
Facundo Julián.....	12
Juan Durán.....	21
Pedro Talavera.....	13 50
Manuel Alba.....	24
Marcelino Declara.....	37 50
Emeterio Alba.....	13 50
Pedro Rivero.....	6 75
Juan Casasola.....	9 75
Simón Domínguez.....	20 25
Francisco Gómez.....	18
Pedro Domínguez.....	12 75
Torbio Declara.....	3 75
Manuel Cortés.....	21 75
Fructuoso Romero.....	5 25
Isidoro Martín.....	12
Teodoro Rivero.....	22 50
Eugenio Jiménez.....	8 25
Casimiro Gutiérrez.....	6
Bartolomé García.....	11 25
Teófilo Gutiérrez.....	11 25
Ignacio Jiménez.....	19 50
Plácido Rivero.....	3
Bonifacio Suárez.....	12 75
Valeriano Julián.....	7 50
Santiago Declara.....	9
Manuel Jiménez.....	5 25
Cecilio Macías.....	11 25
Demetrio González.....	2 25
Doroteo Mirón.....	1 50
Gregorio Jiménez.....	16 50
Félix Vivas.....	63 75
Jacinto Macías.....	11 25
Niceto Martín.....	9 75
Celestino Jiménez.....	11 25
Antonio Rubio.....	17 25
Hilario Sánchez.....	4 50
Félix Durán.....	4 50
Total.....	684 75

Importa la precedente relación de materiales, las figuradas 684 pesetas 75 céntimos. Garrovillas 21 de Enero de 1900.—El encargado, Eugenio García.—V.º B.º el Alcalde, P. Bravo.

RELACION detallada del importe de materiales adquiridos por cuenta de este Ayuntamiento, para las obras de empedrado de las calles Cruz, Santa Isabel y Zarcita, durante la semana del 22 al 27 de Enero ambos inclusivos.

**JORNALES**

	Pesetas cts
Pedro Hernandez.....	15 75
Félix Lopez.....	11 25
Manuel Cortés.....	21 75
Marcelino Declara.....	36
Celestino Martin.....	2 25
Manuel Macias.....	3
Jacinto Macias.....	14 25
Demetrio Gonzalez.....	17 25
Pedro Valle.....	1 50
Juan Gomez.....	18 75
Eugenio Jimenez.....	10 50
Facundo Julian.....	27 75
Celestino Jimenez.....	12 75
Aniceto Duran.....	27 75
Teófilo Gutiérrez.....	3 75
Niceto Martín.....	18 75
Fructuoso Romero.....	8 25
Plácido Rivero.....	12 75
Bonifacio Suarez.....	10 50
Pedro Dominguez.....	19 50
Andrés Caldera.....	7 50
Manuel Gonzalez.....	5 25
Máximo Diaz.....	1 50
Pedro Duran.....	1 50
Cecilio Macias.....	7 50
Juan Duran.....	24
Simon Dominguez.....	17 25
Francisco Julian.....	15 75
Fermin Alvarez.....	5 25
Lorenzo Ramos.....	6 75
Hilario Sanchez.....	16 50
Gregorio Vecino.....	7 50
Juan Julian.....	9 75
Pedro Rivero.....	12
Casimiro Gutierrez.....	6 75
Juan Casasola.....	6
Tiburcio Gutierrez.....	5 25
Julian Dominguez.....	18 75
Antonio Martin.....	14 25
Emeterio Alba.....	11 25
Manuel Alba.....	13 50
Pedro Gutierrez.....	3
Santos Alvarez.....	17 25
Faustino Rivero.....	5 25
Daniel Alba.....	3
Pedro Gutierrez.....	2 25
Total.....	538 50

Importa la precedente relación de materiales, las figuradas 538 pesetas 50 céntimos. Garrovillas 28 de Enero de 1900.—El encargado, Eugenio García.—V.º B.º el Alcalde, P. Bravo.

RELACION detallada del importe de materiales adquiridos por cuenta de este Ayuntamiento para las obras de empedrado de las calles Cruz, Santa Isabel y Zarcita, durante la semana del 29 de Enero al 3 de Febrero ambos inclusivos.

	Ptas. Cts.
Teodoro Rivero.....	33
Manuel Alba.....	3 75
Félix Vivas.....	39 75
Bartolomé García.....	18
Jacinto Macías.....	44 25
Manuel Cortes.....	21
Demetrio González.....	13 50
Antonio Rubio.....	77 25
Angel Flores.....	37 50

Antonio Martín.....	10 50
Francisco Julián.....	2 25
José de Sande.....	29 25
Juan Durán.....	15
Sebastián Sánchez.....	6 75
Casimiro Gutiérrez.....	2 25
Pedro Hernández.....	9
Félix López.....	13 50
Marcelino Declara.....	11 25
Celestino Martín.....	11 25
Manuel Macías.....	15
Pedro Valle.....	18
Juan Gómez.....	8 25
Eugenio Jiménez.....	3 75
Facundo Julián.....	14 25
Aniceto Durán.....	7 50
Teófilo Gutiérrez.....	6
Niceto Martín.....	12
Fructuoso Rom ro.....	3
Plácido Rivero.....	12
Bonifacio Suárez.....	10 50
Pedro Domínguez.....	15
Andrés Caldera.....	7 50
Manuel González.....	15 75
Máximo Díaz.....	6 75
Pedro Durán.....	13 50
Cecilio Macías.....	9 75
Simón Domínguez.....	8 25
Fermin Alvarez.....	13 50
Total.....	599 25

Importa la precedente relación de materiales, las figuradas 599 pesetas 25 céntimos. Garrovillas 4 de Febrero de 1900.—El encargado, Eugenio García.—V.º B.º el Alcalde, P. Bravo.

**CASAR DE CACERES**

LISTA de los jornales y materiales invertidos en las obras y recomposición del cerro llamado Trinidad, durante la semana del 25 al 31 de Marzo actual.

**JORNALES**

	Pesetas Cts.
Eustaquio Mena Moreno..	6
Anselmo Gómez Durán...	5
Eduardo de la Montaña...	5
Angel Sanguino Galeano..	5
Juan Carrasco Cebrián...	5
Quintín Alvaro Romero..	5
Rogelio Barrantes Blasco..	5
Vicente Roldan Carretero.	5
Tiburcio Moreno Fernández	5
Leocadio Mendo González..	5
Zacarías Villa Casares....	5
Andrés Ordiales Vivas....	5
Pedro Arellano Ordiales..	4
Angel Lucas González....	5
Dionisio Salgado Moreno..	5
Juan Gómez Muñoz.....	3
Total.....	78

**MATERIALES**

Pagado á los herreros según cuenta adjunta...	30 10
Idem á Julián Casares por pólvora y mecha que se le adeudaba con antelación según factura.....	26 60

Total general... 134 70

Importa la precedente lista de jornales y materiales las figuradas 134 pesetas 70 céntimos que han de satisfacerse á los operarios en ella comprendidos previo recibí de la misma.

Casar de Cáceres á 31 de Marzo de 1901.—Páguese.—El Alcalde, Juan Tovar.—Recibí por sí y á nombre de los operarios.—Eustaquio Mena Moreño.—Es copia.—Santiago Fernández.—V.º B.º, el Juan Tovar.

**CACERES**

TIP. DE N. M.ª JIMENEZ, EN TRST.ª Portal Llano, 19.